

ITE-CG 69/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA LLEVAR A CABO LA FIRMA DE TODO TIPO DE CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES.

ANTECEDENTES

- 1. Los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** En Sesión Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del estado de Tlaxcala, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 5, último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto podrá celebrar los convenios que sean necesarios para la consecución de sus fines y cumplimiento de sus atribuciones y funciones. De igual forma el artículo 26 señala que el Instituto mantendrá con los gobiernos federal, estatal y municipal

y con los órganos públicos autónomos, una relación de respeto y colaboración mutua para el desarrollo democrático del Estado.

Por su parte, el artículo 51, fracción XXVIII de la ley citada en el párrafo anterior, dispone como una atribución del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, acordar la celebración de convenios.

II. Organismo Público. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

- **III. Planteamiento.** Con la finalidad de cumplir con los fines del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que señala el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, resulta necesaria la celebración de convenios de colaboración con otros organismos autónomos, o bien con los distintos poderes. Para tal efecto, resulta necesario que el Instituto, a través de su representante legal, pueda suscribir dichos convenios.
- IV. Análisis. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene como fines, los señalados en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que son los siguientes:
 - I. Contribuir al desarrollo de la vida política democrática del Estado;
 - II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;
 - III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;
 - IV. Garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos y las presidencias de comunidad;
 - V. Velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio y el voto popular;
 - VI. Llevar a cabo la promoción del sufragio y el voto;
 - VII. Difundir la cultura política democrática y la educación cívica; y
 - VIII. Difundir, planear, desarrollar y realizar los procesos de consulta ciudadana de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables

Para alcanzar dichos fines, es necesario que el Instituto pueda celebrar convenios con otras autoridades, a través de la Consejera Presidenta del Consejo General, en su carácter de representante legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I, XVIII y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En tales condiciones, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, atento a lo dispuesto en el contenido en los artículos 51, fracciones XXVIII y LVII y 72 fracción II del ordenamiento legal citado, considera conveniente autorizar a la Consejera Presidenta, Maestra Elizabeth Piedras Martínez, asistida por el Secretario Ejecutivo como fedatario de los actos del Instituto y del Consejo General para llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y colaboración que sean necesarios para coordinar las actividades interinstitucionales, que redunden en el cumplimiento de los fines y funciones del Instituto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Consejera Presidenta llevar a cabo la firma de todo tipo de convenios de apoyo y colaboración para coordinar las actividades interinstitucionales.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones